



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086 -2018-GM

La Molina, 20 DIC 2018

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 373-2018-MDLM-GDUE/SGLCITSE, de la Subgerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, ratificado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico mediante Informe N° 111-2018-MDLM-GDUE, respecto al pedido de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Especial, desde las 23:00 horas hasta las 3:00 am del día siguiente, concedida a favor de la señora Macaria Cusi Quispe, según Resolución Subgerencial N° 3629-2017-MDLM-GDUE/SGLCITSE, para desarrollar el giro de Cafetería, Sanguchería, Juguería, Dulcería, Heladería, en el local ubicado en la Av. Melgarejo 694, Mz. V1, Lote 24, Urbanización Santa Patricia, Primera Etapa, La Molina, en un área económica: 60.00 m2, promovida a través del Expediente Administrativo N° 10622-2-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, Mediante el Expediente Administrativo N° 10622-2-2017, la señora Macaria Cusi Quispe, solicitó Licencia de Funcionamiento para el Local Comercial N° 2, ubicado en la Av. Melgarejo 694, Mz. V1, Lote 24, Urbanización Santa Patricia, Primera Etapa, La Molina, señalando como área económica: 60.00 m2 para desarrollar el giro de Cafetería, Sanguchería, Juguería, Dulcería, Heladería;

Que, a través de la Resolución Subgerencial N° 3099-2017-MDLM-GDUE/SGLCITSE, la Subgerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones declaró procedente la solicitud presentada por la administrada, razón por la cual se le extendió el respectivo Certificado de Licencia Municipal de Funcionamiento Indeterminada N° 005096;

Que, posteriormente con la Resolución Subgerencial N° 3629-2017-MDLM-GDUE/SGLCITSE, del 08 de noviembre del 2017, la Subgerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnica de Seguridad en Edificaciones, ante la solicitud de la administrada, declaró procedente su pedido sobre Horario Especial de Funcionamiento, desde las 23:00 horas hasta las 3:00 am del día siguiente, respecto al Local Comercial N° 2, ubicado en la Av. Melgarejo 694, Mz. V1, Lote 24, Urbanización Santa Patricia, Primera Etapa, La Molina;

Que, mediante Informe N° 906-2018-MDLM-GDUE-SGFA, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa da cuenta de los actos administrativos emitidos, dentro de los procedimientos sancionadores seguidos a la señora Macaria Cusi Quispe, señalando haberse agotado de la vía administrativa de acuerdo a lo resuelto según Resolución de Gerencia N° 296-2018-MDLM-GDUE, referido a la infracción tipificada en el Código H-003 del Cuadro de Infracción y Sanciones de la Ordenanza 305; así como de la Resolución de Sanción Administrativa N° 1339-2017-MDLM-GDUE-SGFA, por la comisión de la infracción K-007, prevista en el referido Cuadro, la misma que no fue descargada ni cuestionada oportunamente por la administrada, en mérito de lo cual, a través de la Carta N° 1065-2018-MDLM-GDUE/SGLCITSE, la Subgerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones trasladó a la señora Macaria Cusi Quispe los detalles de los procedimientos sancionadores, las implicancias que genera la conclusión de los mismos, advirtiendo que aplicando debidamente las disposiciones establecidas en el Artículo 117° de la Ordenanza N° 305, corresponde el inicio del procedimiento de revocatoria de Licencia Especial de Funcionamiento (Horario Especial de 23:00 horas a 3:00 am), concediéndole el plazo de cinco (5) días útiles para que proceda a formular los descargos que estime conveniente;

..//





Municipalidad de La Molina

..// CONTINÚA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086 -2018-GM

Que, a través de Informe N° 373-2018-MDLM-GDUE-SGLCITSE, la Subgerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones procede a emitir pronunciamiento luego de vencido el plazo para que la señora Macaria Cusi Quispe presente los descargos correspondientes, respecto del inicio del procedimiento de revocatoria de la Licencia Especial de Funcionamiento, advirtiendo que la administrada no logró presentar ningún descargo que desvirtúe los hechos que motivan el procedimiento administrativo sobre revocatoria, ante lo cual, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120° de la Ordenanza N° 305, opinan que procede revocar la referida autorización, por haber incurrido en la causal prevista en el literal b) del Artículo 117° de la Ordenanza N° 305, concordante con lo referido en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, solicitando que se remitan los actuados a la Gerencia Municipal para la prosecución del trámite correspondiente; opinión que es compartida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico conforme se desprende de su Informe N° 111-2018-MDLM-GDUE, elevando los actuados a la Gerencia Municipal para la declaración correspondiente;

Que, puesto a conocimiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal del caso, y luego del análisis pertinente, mediante Informe N° 325-2018-MDLM-GAJ es de opinión que corresponde la Revocatoria de la Licencia Especial de Funcionamiento, desde las 23:00 horas hasta las 3:00 am del día siguiente, concedida a la señora Macaria Cusi Quispe, mediante Resolución Subgerencial N° 3629-2017-MDLM-GDUE/SGLCITSE para el predio ubicado en en la Av. Melgarejo 694, Mz. V1, Lote 24, Urbanización Santa Patricia, Primera Etapa, La Molina, para desarrollar el giro de Cafetería, Sanguchería, Juguería, Dulcería, Heladería, por la causal prevista en el Artículo Trigésimo Sexto, literal c) de la Ordenanza N° 149-MDLM que aprueba las normas para el otorgamiento de Licencia Municipal de Funcionamiento en el distrito de La Molina, modificada por la Ordenanza N° 212-MDLM, conforme a lo dispuesto en el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, así como por el Artículo 117° al 122° de la Ordenanza N° 305-MDLM, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad de La Molina (RFCA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) y del Artículo 21° literal p) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 320-MDLM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- **REVOCAR** la Licencia Especial de Funcionamiento, desde las 23:00 horas hasta las 3:00 am del día siguiente, concedida a la señora Macaria Cusi Quispe, mediante Resolución Subgerencial N° 3629-2017-MDLM-GDUE/SGLCITSE para el predio ubicado en en la Av. Melgarejo 694, Mz. V1, Lote 24, Urbanización Santa Patricia, Primera Etapa, La Molina, en el cual desarrolla el giro de Cafetería, Sanguchería, Juguería, Dulcería, Heladería, conforme a los argumentos anteriormente expuestos, dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo Segundo.- **PONER** en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a la Subgerencia de Licencias Comerciales, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y a la Subgerencia Fiscalización Administrativa, para los fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

Artículo Tercero.- **NOTIFICAR** a la señora Macaria Cusi Quispe en la Av. Melgarejo 694, Mz. V1, Lote 24, Urbanización Santa Patricia, Primera Etapa, La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
RICARDO POSSO IBÁRCENA
GERENTE MUNICIPAL